Alcari S.A.S. E.S.P.
VIGILADA POR LA S.S.P.D.
NIT. 900.639.486-4

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL GASTO PARA LLEVAR A CABO UNA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA.	
ÁREA SOLICITANTE:	TECNICA – OPERATIVA
RESPONSABLE:	MARTIN DAVID ALVAREZ ROBLEDO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA TÉCNICA OPERATIVA
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
OBJETO:	CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE 72 UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – EPC – CI – 009 – 2025, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P.
PRESUPUESTO OFICIAL:	MIL TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($1.300.388.616) M/CTE
TERMINO DE EJECUCION:	**SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción de Acta de Inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", adoptado por la junta directiva mediante Acuerdo No. 001 del 2024, el presente documento contiene los estudios previos al inicio del proceso de contratación Directa y posterior suscripción de un contrato que tenga por objeto: CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE 72 UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – EPC – CI – 009 – 2025, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S. E.S.P.",** es una sociedad, organizada como una Empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter Oficial, con personería jurídica y autonomía administrativa, constituida, según acta de asamblea realizada en Ricaurte el 2 de julio de 2.013, inscrita en la Cámara de Comercio de Girardot, el día 26 de julio de 2013 bajo el número 00009710 del libro IX, con el objeto social de velar

por la correcta prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico del municipio de Ricaurte Cundinamarca y sus actividades complementarias, en pro de la salud pública, y de mejorar la calidad de vida de sus habitantes; Así mismo y para desarrollar su objeto como empresa prestadora de servicios públicos, debe ejecutar una serie de obligaciones consagradas en la Constitución Política, la ley y demás normas que regulan la materia, las cuales son sometidas a control, vigencia y regulación por parte de las diferentes entidades establecidas por la ley, tales como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, entre otras.

El Estado tiene la obligación como lo contemplan los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política, de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, ya que todas las personas y especialmente la población infantil tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Dicha obligación del Estado se extiende también a los ciudadanos, quienes tienen el deber de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente. Es en el marco de estas obligaciones constitucionales, que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; pero dicho proceso de planificación involucra también a los ciudadanos y a quienes de una u otra forma intervienen en dicho proceso.

Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334,336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en lo referente a los derechos que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos mediante los siguientes principios:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- Prestación continua e interrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
- Prestación eficiente.

Teniendo en cuenta que EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P, es una empresa de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental, de conformidad con lo señalado en el articulo 14 numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994, toda vez que se encuentra conformada en su totalidad por capital público, razón por la cual, mediante Decreto No.180 de 2008, fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, motivo por el cual, se ha definido como estrategia de inversión la priorización de obras que correspondan a las

necesidades de los municipios para garantizar la calidad y continuidad de los servicios del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 113 de la Constitución Política Nacional, señala que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente entre sí para la realización de sus fines. Por su parte, el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades esenciales del estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá, prioridad sobre cualquier otra asignación.

El artículo 02 de la Ley 142 de 1994 habla de la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

en especial las obras que disminuyen los riesgos para la comunidad por la carencia de la infraestructura pertinente que garantice la disposición final de las aguas servidas domiciliarias en la zona rural del departamento, fundamentalmente

El departamento de Cundinamarca, por medio de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP, en su condición de gestor del PDA de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el decreto departamental 180 de 2008, en cumplimiento de sus obligaciones y deberes, debe velar y realizar las actividades necesarias para disminuir los riesgos de la, comunidad y garantizar la disposición final de las aguas servidas domiciliarias en la zona rural del Departamento, especialmente aquellas que revierten daños causados por la falta de tratamiento para las aguas servidas y excretas que en algunas oportunidades son enviadas a las fuentes de agua, generando focos de contaminación para las familias que habitan estos sectores rurales, lo que conlleva a la proliferación de enfermedades virales en la población y a un marcado deterioro del medio ambiente.

Así mismo, en cumplimiento de ello, junto con las administraciones municipales del Departamento, se aúnan esfuerzos para adelantar un programa eficiente saneamiento básico que tiene como objetivo reducir las afectaciones en materia sanitaria a la población y al medio ambiente, la ampliación de la cobertura en aquellas zonas en las que la sanidad realmente es precaria y deficiente, para propender a mejorar la calidad de vida de la población rural, especialmente la más marginada y que se encuentra en los niveles extremos de pobreza registrados en la "RED UNIDOS" y en el SISBEN A1-A2-A3-A4-A5. B1-B2-B3-B4-B5-B6-B7. C1-C2-C3-C4-C5-C6-C7-C8-C9-C10-C11-C12-C13-C14-C15-C16-C17, de acuerdo con los rangos alfanuméricos de puntaje establecido por los municipios y según parámetros expuestos por el DNP personas que están incluidas en el grupo SISBEN IV.

Por lo anterior, tal como se indicó líneas atrás, es necesario desarrollar las obras pertinentes que disminuyan los riesgos de éstas comunidades por la carencia de la infraestructura pertinente, todo esto sumado al tratamiento inadecuado de las aguas servidas y excretas que en algunas oportunidades son enviadas a las fuentes de agua sin la realización de algún tipo de tratamiento preliminar generando focos de contaminación para las familias que habitan estos sectores rurales, en especial los niños, lo que conlleva a la proliferación de enfermedades virales en la población y a un marcado deterioro del medio ambiente.

Es por esta razón que, para garantizar un adecuado tratamiento de aguas servidas y excretas domésticas, la mejor solución en infraestructura individual, es la construcción de unidades sanitarias, las cuales son proyectos cuyo objetivo es plantear soluciones individuales de evacuación, tratamiento y disposición final de excretas, pues con las mismas se busca preservar las condiciones ambientales de las zonas en donde se realizarán los vertimientos, produciendo un impacto de mínima afectación sobre las fuentes hídricas, el subsuelo y el ecosistema, minimizando drásticamente la contaminación del medio ambiente, de las fuentes hídricas aledañas y la mejora de las condiciones sanitarias.

En este sentido, el municipio de RICAURTE priorizó dentro de su Plan de Acción con Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., como Gestor del Plan Departamental de Aguas PDA del Departamento de Cundinamarca, el día 01 de noviembre de 2024; en el cual se priorizó la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE 72 UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA", de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente, tales como, Resolución No. 0330 emitida en el año 2017 por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio "por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)" y Resolución No. 0799 de 2021 expedida por èl precitado Ministerio, "la cual modifica parcialmente la Resolución No. 0330 de 2017" y también tener en cuenta todo lo reglado en la resolución 0844 del 08 de noviembre de 2018 RAS RURAL.

De manera que, conforme a la situación actual y en cumplimiento de la función de aunar esfuerzos técnicos y administrativos que garanticen el saneamiento básico de la población rural; la empresa **ALCARI S.A.S. E.S.P.** requiere adelantar las gestiones administrativas y contractuales pertinentes con el fin de **CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE 72 UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – EPC – CI – 009 – 2025, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P.**

De acuerdo a estas premisas y teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con lo previsto por el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la **"EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S ALCARI S.A.S E.S.P."**, se establece que en el caso que nos ocupa se trata de un Contrato de obra que tiene como objetivo reducir las afectaciones en materia sanitaria a la población y al medio ambiente y ampliar la cobertura en el marco del programa eficiente de saneamiento básico.

Así mismo el referido proceso se encuentra dentro del plan de adquisiciones para la vigencia, 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y GENERALIDADES DEL CONTRATO.

2.1 Objeto a contratar

CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE 72 UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – EPC – CI – 009 – 2025, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P.

2.2 Clasificación UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
72	Servicios de Edificación, Construcción y Mantenimiento de Instalaciones	11	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	10	Servicios de construcción de unidades familiares	02	Servicio de remodelación general de viviendas unifamiliares
72	Servicios de Edificación, Construcción y Mantenimiento de Instalaciones	15	servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	36	servicios de terminado interior, dotación y remodelación	05	servicio de remodelación de cocinas y baños
72	Servicios de Edificación, Construcción y Mantenimiento de Instalaciones	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15	Servicios de apoyo para la construccion	00	Servicios de apoyo para la construccion
72	Servicios de Edificación, Construcción y Mantenimiento de Instalaciones	15	servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	19	Servicio de albañilería y mamposteria	00	Servicio de albañilería y mamposteria

2.3 Características del bien, obra o servicio a contratar (especificaciones técnicas).

Las cantidades y especificaciones técnicas mínimas requeridas fueron revisadas por la empresa de servicios públicos del municipio de Ricaurte Cundinamarca **ALCARI S.A.S. E.S.P.**, razón por la cual, el objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de cada una de las actividades, materiales y procesos

constructivos consignados en el convenio interadministrativo – **EPC – CI – 009 - 2025** de construcción que se anexan al presente estudio.

ITEM	ACTIVIDAD	U.M	Cant
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Localización y replanteo	m^2	5.22
2	**EXCAVACIONES, RELLENOS Y RETIROS**		
2,1	Excavaciones manuales en material común (cimentación, tubería, pozo y campo de infiltración) (incluye retiro de sobrantes)	m^3	3,84
2,2	Excavaciones manuales en conglomerado (pozo y campo de infiltración) (incluye retiro de sobrantes)	m^3	1,06
2,3	Inst. de relleno con material del sitio compactado manual. (incluye retiro de sobrantes)	m^3	1,43
2,4	Suministro e insta de recebo compactado	m^3	1,87
3	**CONCRETOS Y CIMENTACIONES**		
3,1	construcción zapata concreto 3000 PSI	m^3	0,19
3,2	Construcción vigas cimentación 3000 PSI	m^3	0,35
3,3	Construcción columnas 3000 PSI	m^3	0,38
3,4	Construcción Placa contrapiso 3000 PSI 10 cms	m^2	3,87
3,5	Placa Maciza de .80x.80 e = 0.10 concreto de 3000 psi para tanque elevado	m^2	0,64
3,6	Construcción vigas aéreas 3000 PSI	m^3	0,15
3,7	Acero de refuerzo 37000 Y 60000 PSI	Kg	169,81
3,8	Suminis. E inst de refuerzo malla electrosoldada	Kg	11,54
4	**CAJAS, DESAGUES Y TUBERIAS**		
4,1	Construcción de cajas de inspección de 60x60	Unid	1
4,3	Suministro e instalación de Registro de cierre de 3/4"	Unid	1
4,4	Suminis. E instala. De Puntos de agua fría de 1/2"	Unid	3
4,5	Puntos desagüe de 2" PVC incluye2 mtrs de tubería	Unid	2
4,6	Puntos desagüe de 4 " PVC incluye 2 mtrs de tubería	Unid	1
4,7	Suministro e instalación Registro de 1/2"	Unid	1
4,8	Suministro e instalación Cheque de 1/2"	Unid	1
4,9	Suministro e instalación Válvula de flotador completa 1/2"	Unid	1

4,1	Suministro e instalación de tubería sanitario 2" PVC	ml	0,77
4,11	Suministro e instalación de tubería 3/4" PVC (Incluye accesorios)	ml	2,7
4,12	Suministro e instalación de tubería sanitario 4" PVC	ml	2
5	**MAMPOSTERIA, PAÑETES Y ACABADOS**		
5,1	Sum. e instalación Muro en bloque N°5 e= 0,12	m²	11,56
5,2	Pañete muros 1:4 incluye filos y dilataciones	m²	32,42
5,3	Sum. E instalación de vinilo sobre pañete 2 manos interior y exterior unidad s.	m²	24,54
5,4	Sum. E instalación de enchape muros baño altura de 1.8 mtrs.(Ducha)	m²	7,88
5,5	Sum. E instalación de enchape piso baño.	m²	2,82
5,6	Sum. e instalación Muro en ladrillo tolete e=0,12	m²	1,69
6	**CUBIERTA, CARPINTERIA METALICA Y MADERA**		
6,1	Suministro e instalación de Ventanearía en aluminio incluye vidrio 4 mm 60X40 o Anjeo de alambre según clima	m²	0,24
6,2	Suministro e instalación de Puerta y marco metálico cal 18 pintada anticorrosivo y esmalte incluye Pasador.	Unid	1
6,3	Suministro e instal. Cubierta enteja Galvanizada cla 26 pintada	m²	6,67
6,4	*Suministro e instalación de perfil metálico para apoyo y punto de amarre de la cubierta pintado. (tubo rectangular 100x40x2 mm) incluye Angulo de anclaje 1 1/2"x 3/8" con perforación y soldadura y tornillo expansivo de 3/8"*	*ml*	*9*
7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
7,1	*Acometida monofásica hasta 20 ml*	*Unid*	*1*
7,2	*Salida lampara incluye roseta e interruptor*	*Unid*	*2*
7,3	*Salida para toma doble*	*Unid*	*1*
8	**APARATOS HIDROSANITARIOS**		
8,1	*Sum. E insta. De COMBO corona o similar (sanitarios y lavamanos)*	*Unid*	*1*
8,2	*Sum. E instala. De accesorios e incrustaciones*	*Unid*	*1*
8,3	*Sum. E instalación. De duchas*	*Unid*	*1*
8,4	*sum. E instalación de rejilla de piso*	*Unid*	*1*
8,5	*Sumin. E instal. de tanque de agua 500 ltrs. Incluye accesorios de instalación)*	*Unid*	*1*
8,6	*Suministro e instalación de sistema séptico tipo botella o similar con capacidad mínima de 1.200 lts (incluye accesorios)*	*JGO*	*1*

8,7	*Suministro e inst. de triturado para campo de infiltración incluye tubería PVC 4" (INCLUYE 6 M DE INFILTRACIÓN)*	*Unid*	*1*

Las unidades sanitarias deben contar con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – EPC – CI – 009 – 2025** el cual señala que cada unida sanitaria corresponde a la construcción de una estructura con dimensiones de 2.72m x 192m x 2.50m en mampostería confinada, distribuida en dos secciones independientes: una zona de ducha y una zona en la cual se instala el sanitario y el lavamanos, un tanque de almacenamiento de 500 lts, una puerta, una ventana, cubierta en teja de zinc, columnas y vigas en concreto reforzado, instalaciones hidráulicas, sanitarias e iluminación. Así mismo, se plantea la construcción de una caja de inspección de 0.6m x 0.6m, una trampa de grasas, un pozo séptico y un campo de infiltración en tubería sanitaria.

Nota: todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad del ACALRI S.A.S E.S.P y esta los podrá utilizar para los fines que estime necesarios.

2.3.1 OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

MATERIALES: Los materiales empleados en la ejecución del contrato deberán ser de primera calidad y cumplir con los estándares establecidos en las normas técnicas y de calidad aplicables. Para los ítems requeridos según las indicaciones del interventor y supervisor del contrato, se exigirá el uso exclusivo de materiales de primer uso que se ajusten a los requerimientos mínimos de calidad definidos por la entidad contratante. Queda expresamente prohibida la utilización de materiales que no se encuentren en conformidad con estas disposiciones. El contratista será el único responsable de garantizar la calidad del producto final, la cual deberá permanecer invariable durante todo el proceso constructivo. Asimismo, deberá ejecutar las actividades de obra, suministro e instalación conforme a las especificaciones establecidas en el presupuesto aprobado, asegurando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos aplicables.

El contratista, respaldará la entrega de cada uno de los materiales, accesorios y acabados instalados con la garantía respectiva de calidad y duración suministrada por los proveedores correspondientes. Las marcas y referencias de los elementos instalados deben provenir de fábricas o compañías reconocidas comercialmente que avalen y estén en capacidad de responder por la calidad de sus productos.

MANO DE OBRA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN: Cada ítem del contrato incluirá, cuando corresponda, la cantidad de mano de obra necesaria para su correcta ejecución, tanto en su categoría de obra general como especializada. Todo el personal involucrado en la obra deberá cumplir estrictamente con las normativas laborales vigentes, incluyendo la prohibición expresa de contratación de menores de edad.

SEÑALIZACION: Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en la vía pública y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones

normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes para lo cual deberá acatar las normas y reglamentaciones previstas para tal fin por el Ministerio del Transporte.

El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las Distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto por el ministerio de transporte y con las instrucciones del Supervisor.

Será responsabilidad de El Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.

El Supervisor y/o interventor podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspendan los trabajos o parte de ellos si existe un incumplimiento por parte de El contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones del Supervisor a este respecto.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar.

Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costo las que se pierdan o se deterioren.

LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO: Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.

LIMPIEZA FINAL: A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezca o que se hayan usado bajo su dirección.

VIGILANCIA: El Contratista proveerá, por su cuenta, si lo estima necesario el personal de vigilancia para proteger las personas, las obras, sus propiedades y las de terceros, hasta la entrega total de las obras. Para ello, deberá informarse sobre las normas legales existentes y obtener todos los permisos y licencias necesarias y someterlos a la aprobación de ALCARI S.A.S.

Maquinaria, equipos y herramientas: Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la adecuada y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados por el futuro contratista, con costos a su cargo.

Los equipos, maquinaria y herramientas que debe suministrar el contratista deberán ser adecuados para las características y magnitud de la obra que se ha de ejecutar. La

reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta del contratista, lo mismo que los combustibles, lubricantes y demás que se requieran.

Los acarreos y transportes que deba utilizar en el marco de la ejecución de las obras serán de cuenta exclusiva del contratista y deberán ser en vehículos en perfecto estado técnico mecánico. El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos.

Obras mal ejecutadas: El futuro contratista deberá reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, las obras mal ejecutadas.

Se entiende por obras mal ejecutadas todas aquellas que, a juicio de la Interventoría y la Supervisión, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en las especificaciones técnicas aprobadas o calidad inferior a la requerida.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El Contratista deberá contemplar en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, **un (1) DIRECTOR DE OBRA, un (1) RESIDENTE DE OBRA y un (1) TRABAJADOR (A) SOCIAL y UN (1) PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJÓ.**

El adjudicatario deberá presentar a la Interventoría y la supervisión del contrato LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO SERÁN VERIFICADOS Y APROBADOS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, los cuales deberán ser entregados durante los cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación; es decir, sin el cumplimiento de este requisito NO se podrán adelantar las actividades contractuales, al considerarse un incumplimiento a las especificaciones técnicas.

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General (años)	Experiencia Especifica		% de dedicación en la duración del contrato
				Como / en	Experiencia profesional	
1	DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero civil, sanitario o relacionado con núcleos base de conocimientos aplicados al sector de agua y saneamiento básico. Con estudios de posgrado en las áreas de gerencia de proyectos, hidráulica o afines	5	Director de obra en contratos de construcción de obras de saneamiento básico	Con tarjeta profesional y con experiencia específica en obras civiles mayor a cinco (5) años en actividades de dirección o residencia de construcción de obras DE SANEAMIENTO BÁSICO.	Mínimo 30%. Deberá estar presente en la toma de decisiones en los comités de seguimiento, comités de obra y cuando la entidad lo requiera.
1	RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero civil, sanitario o relacionado con núcleos base de conocimiento aplicados al sector de agua y saneamiento básico. Con estudios de posgrado en las	3	Ingeniero residente de obra en contratos de construcción de obras de	Con tarjeta profesional y con experiencia específica mínima de tres (3) años como RESIDENTE	100%

		áreas de gerencia de proyectos, hidráulica o afines		saneamiento básico	DE OBRA en la construcción de obras DE SANEAMIEN TO BÁSICO	
1	TRABAJADOR (A) SOCIAL	Trabajador(a) social	3	Residente o gestor social en proyectos de obra civil	Con tarjeta profesional y con experiencia especifica mínima de tres (3) años como TRABAJADO R SOCIAL en la construcción de obras civiles	Mínimo 30%. Deberá estar presente en la toma de decisiones en los comités de seguimiento, comités de obra y cuando la entidad lo requiera
1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente	3	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	3 años de Experiencia general acreditada contados a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo	Mínimo 50%. Deberá estar presente en las diferentes actividades de obra

2.4 Tipo de Contrato: Contrato de Obra

2.5 Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

2.6 Lugar de ejecución: El contrato se ejecutará en las principales veredas del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

- ✓ Limoncitos
- ✓ Llano del Pozo
- ✓ Las Varas
- ✓ San Francisco
- ✓ Manuel Norte
- ✓ Manuel Sur
- ✓ La Tetilla
- ✓ La Carrera
- ✓ Callejón
- ✓ Cumaca

2.7 Supervisión

La Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "**ALCARI S.A.S. E.S.P.**", ejercerá la Supervisión del contrato a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA TÉCNICA OPERATIVA** de la empresa o

quien haga sus veces, y demás personal que sea designado por parte de la Gerencia, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.".

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y lo dispuesto el numeral 5 del capítulo II, de la parte II del Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

De igual forma el supervisor del contrato deberá tener presente las prohibiciones previstas en el ejercicio de control y vigilancia, que se establecen en el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.".

Nota: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2.8 Interventoría:

La interventoría del proyecto se encuentra a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca – EPC, de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo EPC-CI-009-2025. En este marco, la EPC asumirá la responsabilidad de adelantar el proceso pre-contractual correspondiente, así como la selección del contratista que ejercerá las labores de interventoría, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.9.1. Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales y del Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en los Anexos que hacen parte del convenio y del presente proceso se lección, las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y en la propuesta presentada por el contratista.

2. Disponer del equipo y/o maquinaria necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por **ALCARI S.A.S E.S.P.** En todo caso el contratista se compromete a contratar a su costa para la ejecución de la obra el personal de obra y profesionales que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las necesidades presentadas dentro de la obra. Este Personal no tiene ninguna relación laboral con ALCARI S.A.S E.S.P. Conforme a lo anterior, el contratista deberá asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario.

3. Dotar al personal con elementos de protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con los riesgos a que esté sometido con el fin de garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

4. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carnet y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique ALCARI S.A.S a través del supervisor del Contrato.

5. Cumplir con las actividades plasmadas en el presupuesto oficial del convenio EPC-CI-009-2025 y todas las condiciones de la oferta que permitan cumplir con el objeto contractual, establecidas en el alcance del objeto del contrato, la propuesta presentada y todos los documentos del proceso, para ello deberá cumplir con la normatividad en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y manejo del Medio Ambiente vigente aplicable en Colombia.

6. El CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la Empresa la metodología y cronograma de ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto 5 días siguientes la firma del acta de inicio

7. Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato de manera directa sin subcontratación. Mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo. Dado que no se admite subcontratación, el personal deberá estar afiliado en seguridad social directamente por el contratista.

8. Garantizar que el personal utilice su dotación de seguridad industrial y porte el carnet en el brazo a nombre del contratista, con los datos básicos como: a.- Nombre b.- Fecha de nacimiento c.- RH, d.- EPS, e.- ARL f.- Teléfono de contacto del contratista, g.- Teléfono de contacto de un familiar.

9. El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con conocimientos en la labor a ejecutar, cualquier daño que cause el personal a su cargo, en desarrollo de la actividad contratada y en los lugares que se les solicita intervenir, deberá ser asumido de manera exclusiva por el contratista; y reparado de manera inmediata en un tiempo máximo de un (1) día.

10. El contratista organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las disposiciones legales al respecto, emanadas de la autoridad legal competente o con el Ministerio de Ambiente.

11. Cumplir con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas previstas en el contrato y en la normatividad sectorial, en particular el Reglamento técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Norma Sismo-resistente NSR-2010 y demás pertinentes.

12. Cumplir en el marco de la ejecución del contrato con las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños soporte del proyecto a ejecutar, en las condiciones que se viabilicen por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o el Mecanismo de Viabilización de Proyectos correspondiente, por lo que cualquier modificación que pretenda ser realizada, deberá ser previamente avalada por la interventoría y supervisión ejecutada por parte de ALCARI S.A.S E.S.P.

13. Bitácora: Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos relevantes; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios de ALCARI y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P.

14. Reuniones y actas de obra: Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer ALCARI S.A.S E.S.P, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir el CONTRATISTA, el INTERVENTOR y el SUPERVISOR. De cada reunión,

se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en las condiciones técnicas del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de estos. No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente

15. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

16. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra a la interventoría y supervisión del contrato.

17. Suministrar los insumos necesarios para la ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma de suministros, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. así mismo informar a la interventoría las características y fichas técnicas de los insumos y materiales a emplear.

18. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realice el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

19. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.

20. Implementar medidas para impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado.

21. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido. En caso de que el contratista requiera cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previo visto bueno de la interventoría y la aprobación de ALCARI S.A.S E.S.P a través del supervisor del contrato.

22. Responder por el pago de los salaries, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P. ni con ALCARI S.A.S E.S.P

23. Realizar todas y cada una de las pruebas para el control del proceso y de calidad necesarias para garantizar que la infraestructura erigida está correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad y durabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final

de las obras por parte de la interventoría, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P y ALCARI S.A.S E.S.P.

24. Prever en el presupuesto la etapa de revisión y acciones correctivas de todas las obras ejecutadas durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la interventoría.

25. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.

26. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NIC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran.

27. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un periodo de un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción de las obras.

28. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el flujo de inversión mensual en obra.

29. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y maño de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato de propuesta económica.

30. Presentar a la Interventoría y supervisión del contrato en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interacción con el Interventor, ALCARI S.A.S, su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el dial desarrollara los trabajos. En el documento es necesario presentar: **a).** características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. **b).** logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. El desarrollo del método constructivo, procedimientos

constructivos, tasas de avance, y demás. **c).** La organización y control, exponiendo la forma como organizara todas las actividades para cumplir con el contrato. Debe explicar el proceso de alistamiento, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. **d).** Rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. **e).** Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. **f).** Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto.

31. Presentar y cumplir con el programa general de obra, que se organizara por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos.

32. Este trabajo conjunto entre el Contratista e interventoría se entregará al ALCARI dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capitulo por capítulo, lo cual guardara relación lógica con la obra a recibir por la interventoría, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados y programa de equipos. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del ALCARI, en caso que el contratista no cumpla con el programa, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para ALCARI. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato.

33. Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, y el programa de manejo ambiental.

34. Realizar el proceso de verificación y georreferenciación de beneficiarios con el supervisor del contrato y la interventoría.

35. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o el supervisor del contrato.

36. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera ALCARI a través del supervisor del contrato.

37. Suministrar e instalar la valla de información correspondiente de que tratan el Decreto Departamental No. 02720 de 1999 modificado por el Decreto 00119 del 18 de enero de 2002 y el Decreto 00234 de 2005. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá llevar los logos del Plan de Desarrollo Departamental, de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P.** y ALCARI S.A.S E.S.P, según el modelo que le suministre ALCARI S.A.S a través del supervisor del contrato. Igualmente deberá desinstalar la valla como condición para la liquidación del contrato.

38. Elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a la Empresa con el visto bueno de la interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados.

39. Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el dial deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos.

40. Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como acta de recibo final de la obra, un registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de actividades, acompañadas de las respectivas memorias de cantidades de obra detalladas.

41. Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra.

42. Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las obras.

43. Tramitar ante ALCARI S.A.S cualquier modificación al convenio que se requiera, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda.

44. El ejecutor de las obras deberá entregar previo el inicio de estas para aprobación de interventoría el esquema del mecanismo que asegura la NO extracción del pozo séptico.

2.9.2 Obligaciones previas a la suscripción del contrato y acta de inicio del contrato obra:

El adjudicatario deberá presentar a la Interventoría y la supervisión del contrato LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO SERÁN VERIFICADOS Y APROBADOS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, los cuales deberán ser entregados durante los cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación; es decir, sin el cumplimiento de este requisito NO se podrán adelantar las actividades contractuales, al considerarse un incumplimiento a las especificaciones técnicas.

2.9.3 Obligaciones administrativas:

A. El CONTRATISTA deberá presentar periódicamente a la interventoría y supervisión por parte de ALCARI S.A.S. E.S.P. los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato.

B. El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de la obra, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas parciales, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que la Empresa disponga de información completa y actualizada.

C. Seguridad Industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad industrial haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA o la SUPERVISIÓN establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la Empresa para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.

D. Confidencialidad de la información. El CONTRATISTA deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

E. Pólizas y Garantías. El CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigentes todas las pólizas y/o garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras.

F. Liquidación del Contrato. El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la INTERVENTORÍA y SUPERVISION de ALCARI S.A.S. E.S.P. el acta de liquidación del contrato, de acuerdo con las disposiciones de la Empresa, en cumplimiento a lo contenido

en el manual de contratación de la Empresa. Para proceder a realizar la suscripción del acta de liquidación del contrato, con anterioridad el CONTRATISTA, el interventoría y Supervisor deberán haber determinado los productos a entregar. Igualmente, La interventoría y la Supervisión verificara que el Contratista cumpla con la ampliación de los amparos de las pólizas exigidas en el contrato. Deberá haber tramitado los parafiscales y paz y salvos requeridos en la minuta contractual.

G. Obras adicionales. Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre ALCARI S.A.S. E.S.P, la INTERVENTORIA , la SUPERVISION y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado y/o adicionado el respectivo contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo y sin el respectivo aval, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

2.9.4 Obligaciones técnicas:

Servicios preliminares y complementarios. Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construida, se regirán por la especificación correspondiente de la Empresa, y estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado y sus costos deberán estar incluidos en los ítems correspondientes a los costos administrativos del contrato.

Certificación de materiales y suministros. Los suministros que se realicen por el CONTRATISTA serán permanentemente controlados por la Interventoría y la supervisión, El CONTRATISTA deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. Todos y cada uno de los materiales que suministre el CONTRATISTA en la obra deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas aplicables a la Empresa u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por esta. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por la Empresa. La aprobación de los materiales no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la obra. Si por alguna causa los materiales que suministre el contratista no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la Interventoría y/o supervisión exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra hasta que se remplacen los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por la Empresa y entregue el certificado de conformidad.

Control de calidad de concretos y materiales pétreos. El CONTRATISTA será responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas. También será responsable por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, definida en la correspondiente norma de la Empresa, que de no existir será la definida por la interventoría y/o supervisión del proyecto. Dichas

pruebas se realizarán en laboratorios debidamente autorizados. Los costos en que incurra el CONTRATISTA por este concepto deberán estar incluidos dentro de los costos administrativos del contrato y no tendrán ítems separados de pago. La INTERVENTORÍA y/o SUPERVISION verificará que el CONTRATISTA cumpla con lo anterior y certificará que los materiales utilizados correspondan con los verificados y/o inspeccionados, y deberá dejar constancia escrita del sitio de instalación.

Compromisos ambientales del CONTRATISTA. El CONTRATISTA será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental. Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas establecidas por la CAR, la cual tiene prioridad y remplaza las indicaciones que le sean contrarias. La INTERVENTORÍA y/o SUPERVISION vigilará y velará por el cumplimiento de la misma por parte del CONTRATISTA. El CONTRATISTA velará porque no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas, por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el CONTRATISTA y aprobadas por la autoridad ambiental competente. La INTERVENTORIA y/o SUPERVISION verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra.

Compromisos por parte del CONTRATISTA para la promoción del desarrollo. El CONTRATISTA se debe comprometer a fomentar "*...la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales o Departamentales...*", sin perjuicio de las condiciones de la calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Informes. EL CONTRATISTA realizará y entregará a la Interventoría y la supervisión para su aprobación, informes de acuerdo con lo especificado por la Empresa Adicionalmente el CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORIA y SUPERVISION lo siguiente:

Informe Mensual. El CONTRATISTA presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y su estado de avance respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias, especialmente aquellas que se relacionan con daños a terceros, o a redes de servicio. También deberá incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados, los cuales deben corresponder con los programados en la planificación del control de calidad de la obra. Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes, correrán por cuenta del CONTRATISTA y deberán estar incluidos en los costos administrativos del contrato.

Informe Final. El CONTRATISTA entregará a la INTERVENTORIA y SUPERVISION al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: Aspectos contractuales; Breve descripción de los trabajos; Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo); Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones sí se presentan, trabajos extras o

adicionales sí se causan); Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos; Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas; Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.

Recibo final de la Obra: El contratista y el supervisor de la obra deberán suscribir con posterioridad a la entrega del informe final por parte del contratista acta de recibo final donde se establezca la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la obra donde se establezca y/o especifique que los ítems de obra se encuentran debidamente terminados y ajustados, cumpliendo con los requerimientos, normas y especificaciones técnicas, y que NO se presentan faltantes o pendientes por ejecutar.

2.9.5 Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
4. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Sociedad ALCARI S.A.S. E.S.P. a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, ALCARI S.A.S. E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso.
5. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al interventor y supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.
6. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación.
7. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Empresa ALCARI S.A.S. E.S.P. a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
9. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato si hubiere lugar a ello
10. Desarrollar las demás funciones que le asigne el interventor y el Supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.
11. Suscribir las actas de inicio, parciales, finales y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
12. Constituir en debida forma dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, las pólizas solicitadas por el ALCARI S.A.S. E.S.P y ampliar, prorrogar o modificar las mismas en el evento que se requiera por parte de la empresa.

13. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Asi mismo se debe acreditar estar al día en los aportes a seguridad social y parafiscales por el termino de ejecución del contrato y hasta que se lleva a cabo la liquidación del mismo.
14. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
15. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
17. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

2.10 OBLIGACIONES DEL ALCARI S.A.S E.S.P

1. Entregar las zonas de trabajo que correspondan al contratista para llevar a cabo las **CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE 72 UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – EPC – CI – 009 – 2025, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P.**
2. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
3. Autorizar previa aprobación de la interventoría y la supervisión del contrato ante EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P. los pagos y/o desembolsos del contrato en la forma establecida en el presente estudio previo y el convenio interadministrativo EPC-CI-009-2025.
4. Ejercer la supervisión del contrato y verificar a través de este la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Realizar la retención por concepto de estampillas de orden municipal y/o Departamental (si aplica) y las demás retenciones a que haya lugar al momento de realizar los pagos.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme lo dispone el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", adoptado mediante acuerdo de la junta Directiva de la empresa No 001 del 20 de Diciembre de 2024, en el numeral 5.3 del capítulo V de la parte I, ALCARI S.A.S. E.S.P acudirá a la modalidad de **convocatoria pública de menor cuantía** para la adquisición de obras, bienes y

servicios, cuando el valor del presupuesto oficial del proceso sea mayor a **OCHOCIENTOS (800) SMLMV** y menor o igual a **MIL SEISCIENTOS (1600) SMLMV**

Razón por la cual se determinó la modalidad de contratación corresponde a **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA** teniendo de presente que la cuantía y/o presupuesto estimado para la presente contratación se sustenta en el presupuesto oficial viabilizado por EPC y que hace parte integral del convenio interadministrativo EPC – 009 -2025 cuyo valor asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($1.300.388.616) M/CTE,** que incluye costos directos, indirectos y demás a que haya lugar,por ende, el presupuesto oficial es mayor a **OCHOCIENTOS (800) SMLMV** y menor a **MIL SEISCIENTOS (1600) SMLMV.**

SMLMV /2025	TOPES CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA
$1.423.500	> 800 SMLMV: $ 1.138.800.000 <= 1.600 SMLMV: $ 2.277.600.000

En tal sentido es procedente, jurídicamente adelantar los trámites propios para contratar a una persona natural y/o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en el estudio previo y la invitación que de este se derive.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación publica y a las adendas expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en el manual de contratación de ALCARI S.A.S E.S.P, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

De igual manera se tiene que el régimen jurídico de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S** con sigla **ALCARI S.A.S E.S.P** será el establecido en Colombia para las empresas de servicios públicos domiciliarios, especialmente por lo estipulado en las leyes 142 de 1994, 286 de 1996, 632 del 2000 y 689 del 2001 y demás normas complementarias u concordantes, además por las disposiciones establecidas en el código de comercio colombiano, conforme a lo establecido en el artículo primero de los estatutos de la empresa.

El contrato que se suscriba es de régimen privado en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: (FUNDAMENTO JURÍDICO)

Conforme lo dispone el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P." adoptado mediante acuerdo No 001 del 20 de diciembre de 2024, emitido por la junta Directiva, la presente contratación corresponde a la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA DE**

MENOR CUANTÍA, y frente a la misma el numeral 5.3 del capítulo V de la parte I del manual dispone:

> *"Se acudirá al procedimiento de convocatoria pública de menor cuantía para la adquisición de obras, bienes y servicios, cuando el valor del presupuesto oficial del proceso sea mayor a OCHOCIENTOS (800) SMLMV y menor o igual a MIL SEISCIENTOS (1600) SMLMV.*
>
> *Para esta modalidad de selección, se deberán observar mínimo las siguientes etapas: planeación, publicación invitación, recepción de observaciones, respuestas, adendas, entrega de propuestas, evaluación y traslado de informe, adjudicación o declaratoria de desierta.*
>
> *Este tipo de convocatoria se desarrollará mediante un documento que se denomina Invitación, que será elaborado por el asesor jurídico a cargo de los procesos de contratación del ALCARI S.A.S. E.S.P., a partir de los formatos adoptados por la entidad, y siguiendo las condiciones y requisitos definidos por el área líder de la necesidad, en los Estudios Previos.*
>
> *La invitación debe contener las condiciones mínimas que le permitan ALCARI S.A.S. E.S.P y a los proponentes definir el marco básico de la selección, así como las condiciones mínimas del contrato a ejecutar, por ello es necesario incluir el cronograma, los requisitos habilitantes, los criterios de comparación de las ofertas, el objeto del contrato precisado a partir de las condiciones y especificaciones técnicas, el plazo de ejecución, condiciones y forma de pago, la posibilidad de requerir garantías, de conformidad con lo señalado en la matriz de riesgos y demás aspectos contenidos en el estudios previos.*
>
> *La ejecución de los contratos seguirá las condiciones generales establecidas en el presente manual, en lo que corresponda, y así mismo se tendrán en cuenta las responsabilidades, competencias y actividades definidas en el manual de funciones y demás normatividad aplicable ALCARI S.A.S. E.S.P.*
> *Las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, los requisitos técnicos habilitantes deberán ser adecuados y proporcionales al objeto del contrato, su naturaleza y cuantía."*

Razón por la cual teniendo en cuenta la modalidad de contratación - **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA**, y lo estipulado por el Manual de contratación vigente *"La oferta más favorable para ALCARI S.A.S. E.S.P. será aquella que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes y haya obtenido el mayor puntaje en los criterios de calificación."*

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los costos señalados en el presupuesto corresponden a lo determinado por EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P., para la ejecución del convenio interadministrativo EPC-CI-009-2025 así:

PRESUPUESTO DE UNIDAD SANITARIA							
ITEM	ACTIVIDAD	U.M	Cant	VR. UNIT		VR. TOTAL	
1	PRELIMINARES						
1,1	Localización y replanteo	m²	5.22	$	14.490,18	$	75.638,74
	VALOR PRELIMINARES					$	75.638,74
2	EXCAVACIONES, RELLENOS Y RETIROS						
2,1	Excavaciones manuales en material común (cimentación, tubería, pozo y campo de infiltración) (incluye retiro de sobrantes)	m³	3,84	$	64.105,26	$	246.164,20
2,2	Excavaciones manuales en conglomerado (pozo y campo de infiltración) (incluye retiro de sobrantes)	m³	1,06	$	76.440,44	$	81.026,87
2,3	Inst. de relleno con material del sitio compactado manual. (incluye retiro de sobrantes)	m³	1,43	$	22.990,11	$	32.875,86
2,4	Suministro e insta de recebo compactado	m³	1,87	$	155.555,60	$	290.888,97
	VALOR EXCAVACIONES Y RETIROS					$	650.955,89
3	CONCRETOS Y CIMENTACIONES						
3,1	construcción zapata concreto 3000 PSI	m³	0,19	$	745.004,18	$	141.550,79
3,2	Construcción vigas cimentación 3000 PSI	m³	0,35	$	788.993,36	$	276.147,68
3,3	Construcción columnas 3000 PSI	m³	0,38	$	1.126.703,82	$	428.147,45
3,4	Construcción Placa contrapiso 3000 PSI 10 cms	m²	3,87	$	109.967,59	$	425.574,57
3,5	Placa Maciza de .80x.80 e = 0.10 concreto de 3000 psi para tanque elevado	m²	0,64	$	164.240,92	$	105.114,19
3,6	Construcción vigas aéreas 3000 PSI	m³	0,15	$	1.166.007,96	$	174.901,19
3,7	Acero de refuerzo 37000 Y 60000 PSI	Kg	169,81	$	13.007,08	$	2.208.744,11
3,8	Suminis. E inst de refuerzo malla electrosoldada	Kg	11,54	$	21.290,55	$	245.692,95
	VALOR CONCRETOS Y CIMENTACIONES					$	4.005.872,94
4	CAJAS, DESAGUES Y TUBERIAS						
4,1	Construcción de cajas de inspección de 60x60	Unid	1,00	$	428.991,48	$	428.991,48

4,3	Suministro e instalación de Registro de cierre de 3/4"	Unid	1,00	$	52.194,42	$	52.194,42
4,4	Suminis. E instala. De Puntos de agua fría de 1/2"	Unid	3,00	$	68.086,25	$	204.258,75
4,5	Puntos desagüe de 2" PVC incluye2 mtrs de tubería	Unid	2,00	$	79.973,51	$	159.947,02
4,6	Puntos desagüe de 4 " PVC incluye 2 mtrs de tubería	Unid	1,00	$	108.546,65	$	108.546,65
4,7	Suministro e instalación Registro de 1/2"	Unid	1,00	$	29.905,14	$	29.905,14
4,8	Suministro e instalación Cheque de 1/2"	Unid	1,00	$	37.406,34	$	37.406,34
4,9	Suministro e instalación Válvula de flotador completa 1/2"	Unid	1,00	$	63.225,47	$	63.225,47
4,10	Suministro e instalación de tubería sanitario 2" PVC	ml	0,77	$	24.361,75	$	18.758,55
4,11	Suministro e instalación de tubería 3/4" PVC (Incluye accesorios)	ml	2,70	$	25.857,71	$	69.815,82
4,12	Suministro e instalación de tubería sanitario 4" PVC	ml	2,00	$	42.393,81	$	84.787,62
	VALOR CAJAS, DESAGUES Y TUBERIA					**$**	**1.257.837,25**
5	**MAMPOSTERIA, PAÑETES Y ACABADOS**						
5,1	Sum. e instalación Muro en bloque N°5 e= 0,12	m²	11,56	$	64.907,88	$	750.335,09
5,2	Pañete muros 1:4 incluye filos y dilataciones	m²	32,42	$	29.324,33	$	950.694,78
5,3	Sum. E instalación de vinilo sobre pañete 2 manos interior y exterior unidad s.	m²	24,54	$	13.118,53	$	321.928,73
5,4	Sum. E instalación de enchape muros baño altura de 1.8 mtrs.(Ducha)	m²	7,88	$	74.399,04	$	586.264,44
5,5	Sum. E instalación de enchape piso baño.	m²	2,82	$	52.886,67	$	149.140,41
5,6	Sum. e instalación Muro en ladrillo tolete e=0,12	m²	1,69	$	64.907,88	$	109.694,32
	VALOR MAMPOSTERIA Y ACABADOS					**$**	**2.868.057,76**
6	**CUBIERTA, CARPINTERIA METALICA Y MADERA**						
6,1	Suministro e instalación de Ventanearía en aluminio incluye vidrio 4 mm 60X40 o Anjeo de alambre según clima	m²	0,24	$	211.383,82	$	50.732,12

6,2	Suministro e instalación de Puerta y marco metálico cal 18 pintada anticorrosivo y esmalte incluye Pasador.	Unid	1,00	$	596.344,33	$	596.344,33
6,3	Suministro e instal. Cubierta enteja Galvanizada cla 26 pintada	m²	6,67	$	31.378,59	$	209.295,20
6,4	*Suministro e instalación de perfil metálico para apoyo y punto de amarre de la cubierta pintado. (tubo rectangular 100x40x2 mm) incluye Angulo de anclaje 1 1/2"x 3/8" con perforación y soldadura y tornillo expansivo de 3/8"*	*ml*	*9,00*	*$*	*46.158,10*	*$*	*415.422,90*
	VALOR CUBIERTA, CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA					***$***	***1.271.794,54***
7	**INSTALACIONES ELECTRICAS**						
7,1	*Acometida monofásica hasta 20 ml*	*Unid*	*1,00*	*$*	*232.521,13*	*$*	*232.521,13*
7,2	*Salida lampara incluye roseta e interruptor*	*Unid*	*2,00*	*$*	*73.375,67*	*$*	*146.751,34*
7,3	*Salida para toma doble*	*Unid*	*1,00*	*$*	*78.380,04*	*$*	*78.380,04*
	VALOR INSTALACION ELECTRICA					***$***	***457.652,51***
8	**APARATOS HIDROSANITARIOS**						
8,1	*Sum. E insta. De COMBO corona o similar (sanitarios y lavamanos)*	*Unid*	*1,00*	*$*	*425.243,03*	*$*	*425.243,03*
8,2	*Sum. E instala. De accesorios e incrustaciones*	*Unid*	*1,00*	*$*	*120.058,85*	*$*	*120.058,85*
8,3	*Sum. E instalación. De duchas*	*Unid*	*1,00*	*$*	*104.281,68*	*$*	*104.281,68*
8,4	*sum. E instalación de rejilla de piso*	*Unid*	*1,00*	*$*	*16.662,31*	*$*	*16.662,31*
8,5	*Sumin. E instal. de tanque de agua 500 ltrs. Incluye accesorios de instalación)*	*Unid*	*1,00*	*$*	*455.767,55*	*$*	*455.767,55*
8,6	*Suministro e instalación de sistema séptico tipo botella o similar con capacidad mínima de 1.200 lts (incluye accesorios)*	*JGO*	*1,00*	*$*	*1.671.844,95*	*$*	*1.671.844,95*
8,7	*Suministro e inst. de triturado para campo de infiltración incluye tubería PVC 4" (INCLUYE 6 M DE INFILTRACIÓN)*	*Unid*	*1,00*	*$*	*511.372,88*	*$*	*511.372,88*

VALOR APARATOS HIDROSANITARIOS		$	3.305.231,25
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS UNIDAD SANITARIA Y POZO SEPTICO		$	13.893.041,00
COSTOS INDIRECTOS			
ADMINISTRACION	24%	$	3.334.329,84
IMPREVISTOS	1%	$	138.930,41
UTILIDAD	5%	$	694.652,05
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS		$	4.167.912,00
VALOR TOTALUNIDADES SANITARIA Y POZO		$	18.060.953,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO PARA 72 UNIDADES		$	1.300.388.616,00

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece el presupuesto del presente proceso en la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($1.300.388.616) M/CTE.**

El valor del contrato de obra, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración los cuales ya incluyen los protocolos de bioseguridad, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributes originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al memento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en consideración que el valor máximo estimado por la Entidad de AIU es del 30%, en todo caso la oferta no podrá superar el presupuesto oficial ni los precio techo por ítem establecidos.

NOTA 2: No se podrá superar el 30% de AIU ni tampoco los porcentajes de distribución que a continuación se relacionan: A- Administración: 24% I – Imprevistos 1% U- Utilidad 5%, so pena de incurrir en causal de rechazo.

6. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el convenio **EPC-CI-009-2025** el pago del contrato de obra se realizaría de la siguiente manera:

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, pagará el valor del contrato mediante actas parciales de avance de obra de la siguiente manera: Actas parciales de avance de obra de la siguiente manera: **a)** Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a la entrega material y aprobación por parte de la Interventoría, del treinta por ciento (30%) de las unidades sanitarias terminadas objeto de contrato, esto es, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, previa presentación de la respectiva factura. **b)** Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a la entrega material y aprobación por parte de la Interventoría, del sesenta por ciento (60%) de las unidades sanitarias terminadas objeto del contrato, esto es, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, previa presentación de la respectiva factura. **c)** Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a la entrega material y aprobación por parte de la Interventoría, del cien por ciento (100%) de las unidades sanitarias terminadas objeto del contrato, esto de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, previa presentación de la respectiva factura. **d)** El último pago, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato una vez se haya liquidado el contrato y previa suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción de la Interventoría y de la EMPRESA, así como de la aprobación de las garantías correspondientes.

PARAGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. LA EMPRESA previa autorización expresa de ALCARI S.A.S E.S.P, desembolsará los pagos a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere ALCARI S.A.S E.S.P de cumplir con todos los requisitos exigidos por el FIA para el trámite de los desembolsos. Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de cada Unidad sanitaria debidamente terminada y recibida a satisfacción por la interventoría. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea.

PARAGRAFO SEGUNDO: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, precio que incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

7.5 ANTICIPO: De conformidad a lo acordado en el convenio marco (EPC-CI-009-2025), la empresa ALCARI S.A.S. E.S.P no reconocerá pago por concepto de anticipo

7. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra inmerso dentro del plan anual de adquisiciones y del presupuesto la empresa de servicios públicos de alcantarillado y acueducto del municipio de Ricaurte S.A.S "ALCARI S.A.S E.S.P" para la vigencia 2025.

Disponibilidad Presupuestal No. 2025000214 del 30 de julio de 2025, con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.4.5.02.05	CV09-CONVENIO EPC 0092025	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION AUXILIAR: 2404 EPC – CI – 009 – 2025 "UNIDADES SANITARIAS ZONA RURAL MPIO	$ 1,300,388,616.00
TOTAL			**$ 1,300,388,616,00**

- Se debe considerar que la disponibilidad presupuestal según el convenio (EPC-CI-009-2025) estable que será Sin situación de fondos debido a que el manejo de los recursos se encuentra respaldado por el certificado de Disponibilidad de Recursos N° 16302 del 21 de diciembre del 2023 y 17714 del 23 de diciembre del 2024

FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
PA FIA SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	16302	COMPONENET EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	CONSTRUCCION DE 72 UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA	**$ 1,213,501,896,00**
PA FIA SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	17714	COMPONENTE AMBIENTAL	REFORMULACION No. 1 A LA CONSTRUCCION DE 72 UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA	**$ 86,886,720,00**
TOTAL				**$ 1,300,388,616,00**

9. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN

9.1 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACION COMO REQUISITO HABILITANTE.

9.1.1 CAPACIDAD JURIDICA:

a) **Carta de Presentación de la Propuesta**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" la cual deberá estar debidamente suscrita por el proponente.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrita de igual manera por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

En caso de que el oferente no sea Ingeniero civil, deberá aportar la propuesta económica suscrita por un ingeniero civil que la avale la misma, además deberá anexar copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil y su respectiva vigencia expedida por el COPNIA, no mayor a 30 días calendarios. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta señalada, términos y el alcance de la representación.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

b) **Registro mercantil para personas naturales con establecimiento comercial y/o personas naturales en ejercicio de profesión liberal.**

Cuando el proponente es **persona natural,** se exigirá que el mismo participe ejerciendo profesión liberal por lo que el proponente deberá ser un **INGENIERO CIVIL** y para este caso su condición deberá ser acreditada aportando copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de los antecedentes y vigencia de matrícula del COPNIA, con expedición mínima de 30 días calendario anteriores a la presentación de la propuesta.

En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio, además deberá presentarse el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio, además deberá presentarse el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará lo señalado en el presente ítem.

Proponentes Extranjeros: Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Así mismo deberá demostrar su calidad de Ingeniero civil con copia de su título profesional debidamente convalidado en el país, y con la presentación de los demás documentos a que haya lugar. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de selección, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. (Ver *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

c) Certificado de Existencia y representación Legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Selección Abreviada, renovado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2025, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente Selección Abreviada Menor Cuantía.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

d) Autorización de la junta o asamblea de socios:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

En todo caso tal documento deberá tener fecha anterior a la presentación de la propuesta.

e) Personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

b) Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.

c) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán presentar OFERTA directamente o por intermedio de apoderado domiciliado en Colombia, el cual deberá estar debidamente facultado para, participar y

comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, suscribir el CONTRATO y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento. Dicho apoderado podrá ser el mismo representante legal, o apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural.

e) Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda de los términos de referencia y un (1) año más.

f) La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

g) La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable.

NOTA 1: En el caso en que el **OFERENTE** extranjero requiera tener constituida una sucursal en Colombia para la ejecución del **CONTRATO** de conformidad con el artículo 474 del Código de Comercio Colombiano, por tratarse de una actividad permanente en Colombia, deberá tener en cuenta que si la sucursal está constituida al momento de presentar su **OFERTA**, debe aportar un certificado de existencia y representación legal actual expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrita la sucursal y podrá presentar su **OFERTA** a través del apoderado de la sucursal.

De no tener sucursal establecida en Colombia al momento de la **OFERTA**, y en todo caso requerirla para la ejecución del **CONTRATO** de acuerdo con la norma antes citada; con la presentación de su **OFERTA** se obliga a acreditarla como requisito previo para la suscripción del **CONTRATO**, adjuntando los soportes de dicha inscripción.

En todo caso, el **OFERENTE** deberá informarse por sí mismo sobre los requisitos legales para operar en Colombia y estar preparado para llevar a cabo los trámites necesarios para cumplir estos requisitos.

f) Certificación de los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales

Persona jurídica: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago al día de los aportes de sus empleados y/o trabajadores al servicio del proponente, a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales a los que haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos de la normatividad vigente.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y aunado a ello debe aportar la planilla integrada de liquidación de aportes del último mes anterior a la fecha de cierre de presentación de las propuestas, de conformidad con los plazos establecidos en el calendario para pago de aportes a seguridad social para empleadores e independientes.

En caso de que el interesado, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: En caso de que el certificado sea expedido por el revisor fiscal o contador, deberá aportar copia de la tarjeta profesional de contador y certificado de antecedentes emitido por la Junta central de contadores, vigente

Persona Natural: Se presentará copia de la planilla integrada de liquidación de aportes que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y cuando corresponda, certificación del pago de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), del último mes anterior a la fecha de cierre de presentación de las propuestas, de conformidad con los plazos establecidos en el calendario para pago de aportes a seguridad social para empleadores e independientes.

Nota: En caso de que se acompañen las planillas con certificado y este sea expedido por un contador, deberá aportar copia de la tarjeta profesional de contador y certificado de antecedentes emitido por la Junta central de contadores, vigente.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

g) Antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría general de la nación.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal. Con vigencia no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de entrega de la propuesta.

Si no se allega este documento, la Sociedad hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal. Con vigencia no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de entrega de la propuesta.

Si no se allega este documento, la Sociedad hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

i) Certificado de antecedentes judiciales

Expedido por la Policía, del proponente persona natural o del representante legal si es persona jurídica, en el caso de consorcio o unión temporal deberá ser presentado por el representante de cada uno de sus integrantes. Con vigencia no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de entrega de la propuesta.

j) Consulta no Vinculación En El Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC

Constancia expedida por la Policía Nacional de no se encontrarse vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Con vigencia no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de entrega de la propuesta.

k) Certificado REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Vigente al momento de la presentación de la propuesta.

l) Cedula de ciudadanía del representante legal o persona natural.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía si es persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica.

m) Fotocopia del registro único tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión

temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

n) Declaración Juramentada inhabilidades e incompatibilidades

El proponente certificará bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley.

En caso positivo señalar si tiene acuerdo de pago vigente indicando su fecha e identificación con la entidad y monto conciliado.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

o) Declaración sobre Multas y Sanciones.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

p) Situación Militar

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

q) Formato autorización consulta de datos - ley 1918 de 2018 y compromiso de transparencia

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta los formatos suministrados por el ALCARI en la invitación, para el cumplimiento del presente requisito.

En caso de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros o integrantes deberán diligenciar los documentos correspondientes a este requisito.

r) Registro Único de Proponentes

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme **antes del cierre del proceso**, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

NOTA: De conformidad con el *Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P." no será subsanable* la falta de firmeza del Registro Único de Proponentes para el momento de entrega de la propuesta.

s) Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación, además el nombre de los integrantes del mismo, y el nombre asignado al consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 (Que será teniendo en cuenta por ALCARI S.A.S E.S.P para el presente requisito) en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
b) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d) En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.

e) Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más;

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
c) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

t) **Garantía de seriedad de la propuesta**

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos por el Manual de contratación de la entidad así: **(i)** contratos de seguro, **(ii)** fiducia mercantil de garantía o **(iii)** garantías bancarias.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

Asegurado / Beneficiario:	la empresa de servicios públicos de alcantarillado y acueducto del municipio de Ricaurte S.A.S "ALCARI S.A.S E.S.P"— Nit.: 900.639.486-4
Cuantía:	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Vigencia:	La vigencia de la póliza será por el término de tres (3) meses calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente solicitud a Ofertar.
Tomador / Afianzado:	Nombre o razón social del Oferente tomador o afianzado, así: - Si el Oferente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera. - En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la garantía se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación.

	En el caso de Oferente extranjero, se podrá constituir una garantía bancaria que debe ser irrevocable y a primer requerimiento o primera demanda, expedida por un Banco con sede en Colombia vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. .
Firmas:	La póliza ineludiblemente debe estar firmada por el representante legal de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y deberá estar acompañada Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley y clausulado del contrato de seguro.

- No se aceptan pólizas expedidas por aseguradoras que estén intervenidas.
- En caso de que la fecha de cierre de la Selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, ALCARI S.A.S solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para el traslado del informe de evaluación para anexarlo.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido por el *Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P."*, la **NO** presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

9.2 REQUISITOS FINANCIEROS

Para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, la Entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, la cual debe estar vigente y en firme al cierre del proceso de selección.

En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros (capacidad financiera y organizacional) se ponderarán los valores para calcular los indicadores financieros por el porcentaje de participación de cada integrante y se sumarán, para validar el cumplimiento de los requisitos financiero.

La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores, su resultado cumpla la condición de aceptada.

Cuando, como resultado de éste cálculo se generen cifras con decimales, **LA ENTIDAD** procederá a efectuar la aproximación de éstos así: si el resultado obtenido es inferior o igual a 50 decimales se baja a la unidad anterior y si por el contrario el resultado obtenido es superior o igual a 51 decimales se sube a la unidad siguiente, ejemplo: en una operación que genere un valor de 20.50 el valor registrado será 20 y para un resultado de 20.51 el valor final será de 21.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme al cierre del proceso de selección. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

ALCARI S.A.S E.S.P. de conformidad con lo señalado en el análisis del sector determina los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón cobertura de Intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del Activo
Mayor o igual a 3.07	Menor o igual a 0.53	Mayor o igual a 1,21	Mayor o igual a 0,06	Mayor o igual a 0,03

a. Índice de Liquidez

La liquidez se define como la capacidad que tiene la organización de saldar las obligaciones que ha adquirido a corto plazo a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino también a su habilidad para convertir ciertos activos y pasivos corrientes en efectivo.

Se verificará de la siguiente manera:

Si el Oferente es una persona natural o jurídica: debe cumplir:

LIQ. =AC/PC ≥ *3,07*

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez.
AC = Activo corriente.
PC = Pasivo corriente.

Si LIQ es mayor o igual a 3,07 el Oferente es habilitado
SI LIQ es menor a 3,07 el Oferente no es habilitado

Nota aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente pasivo corriente. En cuyo caso, el valor del pasivo corriente es cero (0). Si el cálculo de la razón

de liquidez es igual a Activo corriente sobre Pasivo corriente, el indicador de liquidez arrojaría como resultado "indeterminado" ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador

Si el Oferente de estructura plural, debe cumplir: Cada uno de los Integrantes deberá cumplir con el índice de liquidez solicitado.

b. Índice de Endeudamiento

Este indicador tiene como objetivo medir el nivel del activo total de la empresa financiado con recursos aportados a corto y largo plazo por los acreedores.

Se verificará de la siguiente manera:

Si el Oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

NE = PT/AT ≤ 0,53

Donde,

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
Si NE es menor o igual a *0,53* el Oferente es Habilitado
SI NE es mayor a *0,53* el Oferente No es habilitado.

Si el Oferente de estructura plural, debe cumplir: Cada uno de los Integrantes deberá cumplir con el índice de endeudamiento solicitado.

c. Razón cobertura de Intereses

La razón de cobertura de interés mide la capacidad que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras.

Se verificará de la siguiente manera:

Si el Oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

RCI = UO/GI ≥ *1,21*

Donde,

RCI = Razón de cobertura de intereses
UO.= Utilidad operacional
GI= Gastos de intereses

Si RCI es mayor o igual a **1,21** el Oferente es habilitado.

Si RCI es menor a **1,21** el Oferente NO es Habilitado

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arrojaría como resultado "indeterminado" ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador

Si el Oferente de estructura plural, debe cumplir: Cada uno de los Integrantes deberá cumplir con el índice de endeudamiento solicitado.

d. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmenteel objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultadospara sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

- **Rentabilidad sobre patrimonio**

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistasy mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$$

El indicador debe ser mayor o igual a **(0,06)**

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente estudio la oferta será **NO HABILITADA.**

- **Rentabilidad sobre activos**

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS = $\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$

El indicador debe ser positivo, es decir mayor o igual a **(0,03)**

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido la oferta será INHABILITADA.

NOTA: Para la determinación de capacidad organizacional en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los consorciados deberá cum0plir con los índices establecidos

d. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$CT = AC - PC \geq CTd$

Dónde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
$CT \geq CTd$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Formula
≤$ 2.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $ 2.000.000.001 y $ 5.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$ 5.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

9.3 ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

9.3.1 EXPERIENCIA

A. Experiencia general

El oferente deberá acreditar la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de máximo (03) contratos celebrados y ejecutados con Entidad Pública y/o privada, cuyo objeto comprenda la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de viviendas y/o unidades familiares y/o inmuebles y cuya sumatoria expresada en SMLMV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Los contratos aportado deberá estar liquidado y debidamente inscrito en el Registro único de Proponentes – RUP

Para efectos de la acreditación de la experiencia general requerida cada uno de los contratos presentados deberá estar clasificados como mínimo con 3 de los códigos UNSPSC que a continuación se relacionan:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	11	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	10	Servicios de construcción de unidades familiares	02	Servicio de remodelación general de viviendas unifamiliares
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15	servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	36	servicios de terminado interior, dotación y remodelación	05	servicio de remodelación de cocinas y baños
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15	Servicios de apoyo para la construccion	00	Servicios de apoyo para la construccion
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15	servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	19	Servicio de albañilería y mamposteria	00	Servicio de albañilería y mamposteria

B. Experiencia Especifica

El oferente deberá acreditar la experiencia especifica en la celebración, ejecución y terminación de máximo (02) contratos celebrados y ejecutados con Entidad Pública y/o privada, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades comprenda la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de unidades sanitarias y cuya sumatoria expresada en SMLMV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Los contratos aportado deberá estar liquidado y debidamente inscrito en el Registro único de Proponentes – RUP

REQUISITO DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente en el "**Anexo CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA",** señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o MiPymes domiciliadas en Colombia.

De conformidad con la naturaleza, objeto y características del presente proceso se considerará la experiencia acreditada y/o específica, mediante la presentación de las siguientes certificaciones, teniendo en cuenta los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Anexo 13 así:

Para proponentes que acrediten ser Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipymes:

A. Experiencia general

El oferente deberá acreditar la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de máximo (04) contratos celebrados y ejecutados con Entidad Pública y/o privada, cuyo objeto comprenda la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de viviendas y/o unidades familiares y/o inmuebles y cuya sumatoria expresada en SMLMV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Los contratos aportado deberá estar liquidado y debidamente inscrito en el Registro único de Proponentes – RUP

Para efectos de la acreditación de la experiencia general requerida cada uno de los contratos presentados deberá estar clasificados como mínimo con 3 de los códigos UNSPSC que a continuación se relacionan:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
72	Servicios de Edificación, Construcción de	11	Servicios de construcción de	10	Servicios de construcción	02	Servicio de remodelación general de

	Instalaciones y Mantenimiento		edificaciones residenciales		de unidades familiares		viviendas unifamiliares
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15	servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	36	servicios de terminado interior, dotación y remodelación	05	servicio de remodelación de cocinas y baños
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15	Servicios de apoyo para la construccion	00	Servicios de apoyo para la construccion
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15	servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	19	Servicio de albañilería y mamposteria	00	Servicio de albañilería y mamposteria

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá acreditar la experiencia especifica en la celebración, ejecución y terminación de máximo (03) contratos celebrados y ejecutados con Entidad Pública y/o privada, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades comprenda la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de unidades sanitarias y cuya sumatoria expresada en SMLMV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Los contratos aportado deberá estar liquidado y debidamente inscrito en el Registro único de Proponentes – RUP

9.3.1.1 Requisitos para la presentación de la Experiencia

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el anexo EXPERIENCIA PROPONENTE, con la siguiente información:

- Número consecutivo del contrato que obran en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
- Nombre de la entidad o empresa contratante, Dirección, Teléfono, Ciudad y Contacto por correo electrónico.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

Con el fin de corroborar el cumplimiento del requisito de experiencia, con respecto a la información que se solicita y que no está relacionada en el RUP, el oferente deberá suministrar certificaciones expedidas, de los contratos ejecutados, por las entidades beneficiarías del servicio, en la que conste el cumplimiento de los requisitos aquí solicitados.

El Proponente podrá acreditar este requisito aportando el **contrato y el acta de liquidación** de este o la **certificación** que deberá contener:

a) Nombre y NIT de la empresa contratante
b) Nombre del contratista
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
d) Número del contrato
e) Objeto del contrato
f) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o
g) Plazo
h) Valor total del contrato
i) Valor ejecutado del contrato
j) Cargo y firma de quien expide la certificación.

NOTA 1. En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado y/o porcentaje de participación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.

NOTA 3. En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 4. Si la certificación o acta de liquidación requerida viene liquidada en otra moneda distinta al peso, LA ENTIDAD procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 5. No se aceptan auto-certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.

NOTA 6. En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

NOTA 7. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión, escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 8. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo experiencia del proponente, el Municipio podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA 9. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 10. En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente deberá en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, ó presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 11. La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

NOTA 12. Para la aplicación de los criterios habilitantes diferenciales de uniones temporales o consorcios, bien sea un emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional o una Mipyme, por lo menos uno (1) de los integrantes, que acredite dicha condición, deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

NOTA 13. Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA 14. para probar la condición de mipyme, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones

establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1080 de 2015.

NOTA 14.1 No se Aceptarán:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el contrato se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.

NOTA 15. En el evento que las certificaciones no contengan la Información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

9.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

9.3.2.1 PROPUESTA TECNICA

Conforme a las especificaciones técnicas. El oferente deberá presentar propuesta técnica, donde se pueda verificar las especificaciones, características técnicas ofrecidos, debidamente firmada por el representante legal, teniendo de presente el anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso.

Así mismo deberá aportar con su propuesta:

- ✓ **CERTIFICACIÓN DE HERRAMIENTA, PERSONAL Y SUMINISTRO DE MATERIALES.** El proponente deberá certificar que cuenta con disponibilidad para la ejecución de contrato de herramienta mayor y menor suficiente para la ejecución del contrato. Que realizará el suministro de todos los materiales establecidos en el presupuesto de obra y que cuenta con personal de obra con disponibilidad, capacitado y suficiente para ejecutar el contrato en el plazo establecido en el mismo.

10. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES.

Para efecto de la aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales y otorgamiento de puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipymes señalados en los

artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes deberán presentar con su propuesta los siguientes documentos:

10.1 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME:

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. "Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. (...)

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación". (...)"*

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10.2 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres se acreditarán de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO .** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera y las condiciones técnicas del oferente, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

Por ende, el Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes del presente Estudio previo y la invitación publica, con el fin de determinar cuáles de las ofertas que CUMPLE o NO CUMPLE y en tal caso, continuará en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACION JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CERIFICACION TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

11. FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

La asignación de puntaje respecto de los factores ponderables aplicará únicamente a aquellas OFERTAS que cumplan con los requisitos habilitantes, es decir, las que cumplan con la totalidad de los requisitos jurídicos, financiero, y técnicos.

Criterios de calificación	Puntaje
Factor Económico (Oferta económica)	10
Factor de calidad – Experiencia adicional a la mínima presentada por el proponente	40
Apoyo Mano de Obra Local	49.5
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
Mipymes en el sistema de compras públicas.	0.25
Total	**100**

En ningún caso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S. E.S.P."** solicitará ni permitirá subsanar los requisitos objeto de ponderación.

11.1 FACTOR ECONÓMICO (OFERTA ECONÓMICA) – 10 PUNTOS

11.1.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del AIU establecido por la Entidad (**30%**).

No se podrá superar el 30% de AIU ni tampoco los porcentajes de distribución que a continuación se relacionan: A- Administración: 24% I – Imprevistos 1% U- Utilidad 5%, so pena de incurrir en causal de rechazo.

11.1.2 DEVOLUCIÓN DE IMPREVISTOS SEGÚN CONCEPTO CGR-OJ-194-2020 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

De acuerdo a los señalado en el Concepto CGR-OJ-194-2020 de la Controlaría General de la Republica, *"...El contratista tiene la obligación de acreditar ante la entidad contratante la afectación del rubro de imprevistos y su monto. En los eventos en que no acredite su afectación o cuando ésta sea inferior al monto total incluido en la oferta y pactado en el contrato por dicho concepto, el contratista tiene la obligación de devolverlo total o parcialmente, según sea el caso. A su vez, el interventor y el representante legal de la entidad contratante, tienen la obligación de exigir su devolución".*

En este sentido el citado concepto señala textualmente *"La obligación del contratista de usar el rubro de imprevistos con la destinación específica que se ha descrito en este concepto encuentra sustento en la definición del rubro A.I.U. efectuada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en la que se aclara que la administración, imprevistos y utilidad son rubros independientes con destinación específica y que, por ello, los imprevistos no pueden integrarse a la utilidad".*

11.1.3 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

11.1.4 MANEJO DE CIFRAS DECIMALES:

Para efectos de la verificación de la oferta económica la Entidad utilizará los valores propuestos por el proponente en los precios unitarios, incluido los decimales.

Cuando para efectos de cálculo cualquier número producto de una operación arroje cifras decimales, se utilizará la función REDONDEAR al mismo número de decimales con los que se presentaron los precios unitarios.

11.1.5 ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE.

En aquellos casos en que se presente igual asignación de puntaje, en propuestas económicas diferentes, se deberá visualizar el número necesario de decimales del puntaje.

11.1.6 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si al valorar una oferta, ésta parece con valor artificialmente bajo, ALCARI S.A.S. E.S.P debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas, aplicando la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, emitida por la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

11.1.7 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El cálculo se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$PM = \frac{V1+V2+V3...Vn + VPo}{Npa + 1}$$

PM = Promedio
V1, V2, V3...Vn = Valor propuesta Proponente 1, 2, 3...n
VPo = Valor del presupuesto oficial (Una vez por cada dos (2) Propuestas Hábiles o fracción)
Npa = Número de propuestas hábiles

Se calcula El Promedio (PM) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles que no superen el presupuesto previsto para el presente proceso incluido el presupuesto oficial una (1) vez por cada dos propuestas hábiles o fracción.

Se repartirán puntajes de la siguiente manera:

Se calculara la diferencia (Dn) entre cada propuesta (V) y el Promedio (PM). Dn= (V-PM)

La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá **10 puntos.**

Las demás propuestas recibirán cada una 2 puntos menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

NOTA. En caso de que el oferente no sea Ingeniero civil, deberá aportar la propuesta económica suscrita por un ingeniero civil que la avale la misma.

11.2 FACTOR DE CALIDAD – EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA PRESENTADA – 40 PUNTOS

Para efectos de la ponderación el proponente deberá señalar en la presentación de la propuesta conforme al anexo determinado por la entidad, los contratos presentados para efectos de ponderación.

a) Experiencia General adicional a la habilitante – 20 Puntos

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que acredite un (1) contrato adicional a la experiencia general habilitante cuyo objeto comprenda la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de viviendas y/o unidades familiares y/o inmuebles	**10 Puntos**
El proponente que acredite dos (2) contratos adicionales a la experiencia general habilitante cuyo objeto comprenda la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de viviendas y/o unidades familiares y/o inmuebles	**20 Puntos**
PUNTAJE MAXIMO OBTENIDO	**20**

b) Experiencia especifica adicional a la habilitante – 20 Puntos

CRITERIO	PUNTAJE
Se le asignaran **20 puntos** al proponente que acredite un **contrato adicional** a la experiencia específica habilitante, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades comprenda la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de unidades sanitarias	**20 Puntos**

Nota 1: El contrato aportar deberá ser diferente a los aportados para acreditar la experiencia habilitante requerida por la entidad.

Nota 2. Las condiciones para acreditar la experiencia serán las mismas señaladas en el ítem **REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

NOTA 3: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia adicional podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan.

11.3 APOYO MANO DE OBRA LOCAL- 49.5 PUNTOS

La entidad asignara 49.5 puntos adicionales únicamente, al oferente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleara **(Mínimo cinco personas)** mano de obra residente del municipio del proyecto.

Para estos puntos se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente.
- Carta de compromiso de la mano de obra.

11.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará **0.25** puntos a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

11.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME – 0.25

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para MIPYME, la Entidad otorgará 0.25 puntos a los proponentes que acrediten que son MIPYME domiciliadas en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

> *1. "Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
> *(...)*
>
> ***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".*

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de Mipyme se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

12. CRITERIOS O FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021. El oferente deberá diligenciar el **Formato "Criterios de desempate" y Formato "Autorización de datos personales"**

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante

definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia

violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de	intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de

hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus	sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	(1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente	

	podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas

cuales participe o participen mayoritariamente.	Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de	jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este

cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan	constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del

	acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	**(a)** La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. **(b)** Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso (verificada en la página Web de la Superfinanciera – Datos abiertos). La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. **(c)** Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

	aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. Si el residuo tiene decimales, este se aproximará por exceso o por defecto al número entero más cercano.	

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

13. OTRAS DISPOSICIONES

13.1 MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, ALCARI S.A.S. E.S.P., podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

La imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se hará de conformidad con lo consagrado en el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.". El contratista

autoriza expresamente a ALCARI S.A.S. E.S.P., para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

13.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, la Empresa hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y se considerará como una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.". El contratista autoriza a ALCARI S.A.S. E.S.P., para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada.

13.3 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el CAPITULO II de la parte III – Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P."., respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

13.4 CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a ALCARI S.A.S. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra ALCARI S.A.S. E.S.P. por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne a ALCARI S.A.S. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de ALCARI S.A.S. E.S.P. este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

14. SOPORTE QUE ESTIMA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", dentro de los estudios previos es necesario realizar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que

puedan alterar el equilibrio económico del contrato. ALCARI SAS ESP, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de los servicios a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el anexo - ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA EMPRESA no estará obligada al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: *"Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".*

En este caso, se establece la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación se podrán evidenciar en el documento llamado MATRIZ DE RIESGOS.

Tabla 6: identificación de Riesgos

el pago de salarios, prestaciones sociales e	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría

1	General	Interno	Contratación	Operacional	Seriedad del Ofrecimiento	desgaste administrativo de la entidad territorial	1	1	2	Bajo
2	General	interno	Contratación	Operacional	Incapacidad de futuro contratista de cumplir con lo incluido en su oferta	Incumplimiento parcial del objeto contractual	1	1	2	Bajo
3	General	Externo	Contratación	operacional	Incumplimiento del contratista	Incumplimiento del objeto contractual El reintegro de los recursos del anticipo por parte del contratista	1	1	2	Bajo
4	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato	Afectación en el cumplimiento del contrato	2	2	4	Bajo
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios de personal en el desarrollo de las actividades contratadas	Retrasos en las actividades y deficiencias en la calidad del trabajo realizado por cambios momentáneos de labores desarrolladas por el recurso saliente y deficiencias en la definición y aplicación de estándares	2	1	3	Bajo
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Bajo desempeño del recurso	Deficiencias en la calidad del trabajo realizado	1	1	2	Bajo

					humano del contratista					
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de oportunidades en el desarrollo de las actividades a ejecutar	Descontento durante el desarrollo de actividades	1	1	2	Bajo
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Calidad de Materiales	- Fallas en las obras por no utilizar las especificaciones correctas de los materiales para las obras	2	1	3	Bajo
9	General	Externo	Ejecución	Económico	Salida del mercado de insumos o materias primas fundamentales para la elaboración de las obras objeto del contrato.	Impacto negativo en el cumplimiento del objeto contractual	1	2	3	Bajo
10	Especifico	Interno	Ejecucion	Operacional	Ejecución de mayores cantidades de obra no autorizadas, por materiales y/o procedimientos constructivos inadecuados, y/o por deficiente programación de ejecución de las obras.	Demora en la ejecución de la obra por correctivos necesario	2	2	4	Bajo
11	General	Externo	Ejecucion	Económico	Escasez de cualquier tipo de material o insumo para la ejecución de la obra	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, retrasos en la ejecución del proyecto	2	2	4	Bajo

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¡Afecta la ejecución del contrato?	persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Contratista	Seguimiento a la póliza de seriedad	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Verificar el cumplimiento de la póliza de seriedad de la oferta	En los documentos
Contratista	Solicitud de garantía de cumplimiento y/o ampliación de su vigencia o solicitud de cualquiera de las garantías previstas en el régimen de contratación que amparen el riesgo incluir dentro del instrumento de contratación la cláusula penal	1	1	2	Bajo	No	Jurídico	Verificar la vigencia y valor de la póliza de cumplimiento	En los documentos
Contratista	Monitoreo en las condiciones económicas de la oferta.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Revisión condiciones económicas de la ejecución del contrato	En la ejecución
Contratista	- Realizar el seguimiento de cada una de las actividades a ejecutar	1	1	2	1	NO	Supervisor – interventor	- Estipulación contractual sobre cambios en el personal. - Desarrollo de labores de aseguramiento de	Documentos del proceso

								calidad sobre el trabajo realizado por el supervisor - Verificación del empalme entre recurso entrante y saliente.	
Contratista	Realizar seguimiento al desempeño de los recursos. Modificar el equipo de trabajo en caso de evidenciar repetidas desviaciones sobre el cronograma o deficiencias recurrentes en el trabajo realizado por el recurso del contratista	1	1	2	1	CONTRATISTA	SUPERVISOR	- Seguimiento periódico al cumplimiento del plan de trabajo, y a riesgos e incidencias relacionados con el desempeño del equipo de trabajo del proyecto en los comités establecidos para ello en los Documentos del proceso	Documentos del proceso
Contratista-supervisión	- asistencia al contratista para el cabal cumplimiento de las actividades a ejecutar dialogo permanente entre contratista y la entidad para establecer los criterios y oportunidades en el desarrollo del objeto contractual - socialización	1	1	2	Posible	No	Supervisor	- realizando reuniones continuas entre la entidad y el contratista para verificar el desarrollo del objeto contractual - estableciendo un diálogo entre la entidad y el contratista para verificar y asistir en la información necesaria para el cabal cumplimiento - diálogo con los productores beneficiarios para	Documentos del proceso

	continua con la comunidad							que colaboren en el buen desarrollo de las actividades a ejecutar	
Contratista	- seguimiento por parte de la supervisión e interventoría	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor – interventor	- llevando la bitácora y correcto seguimiento de la obra	En la ejecución
Contratista-municipio	Recopilación de datos estadísticos e información a partir de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor – interventor . Contratista	Atención al comportamiento del suministro de materias primas e insumos en el mercado. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento	Mensual
Contratista	Interventoría permanente en la ejecución de las obras, para controlar obras autorizadas, materiales, procedimientos constructivos , ajustados a las obras requeridas y especificacione s técnicas contractuales	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor – Interventor- Contratista	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución de las obras requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificacione s técnicas.	Permanente
Supervisore s, Interventor, Contratista	Recopilación de datos estadísticos e información de disponibilidad de materiales en la zona del proyecto, e	1	1	3	Bajo	NO	Supervisore s, Interventor, Contratista	Verificación de consecución de materiales e insumos de acuerdo con requerimientos del proyecto. Retroalimentación	Mensual

	insumos, durante la etapa precontractual y contractual							en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	

15. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS.

Dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, la forma de pago y el valor del contrato es necesario que el CONTRATISTA constituya las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, con ocasión de: **1)** Presentación de las ofertas (Cuando aplique); **2)** Los contratos y su liquidación; **y 3)** Los Riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas.

De acuerdo con el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.". la Empresa podrá requerir en los procesos de contratación, la constitución de las siguientes garantías, sin perjuicio de otras adicionales, dependiendo la naturaleza, objeto, alcance y obligaciones definidas en el contrato

Las garantías exigibles al contratista son las siguientes:

a. Cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato.

b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c. Estabilidad y calidad de la obra: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras.

d. Responsabilidad Civil Extracontractual, este amparo en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV y se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su vigencia será igual al término de ejecución del contrato.

ING. MARTIN DAVID ALVAREZ ROBLEDO
Profesional Universitario
Dependencia Técnica -Operativa

Anexos de soportes:

- Análisis de precios unitarios APU
- Especificaciones técnicas de materiales y de construcción
- Juego de planos
- C.D.P. actualizado según P.A.A.
- Certificado del Plan de Adquisiciones.
- Cronograma de ejecución de las obras (07 meses)

Reviso: *ING. Juan Pablo Avila Lombana*
Asesor Alcari S.A.S E.S.P

Reviso y proyecto componente jurídico:
DRA. Luisa Fernanda Cubillos Sánchez
Asesora jurídica externa – Contratación

Reviso y proyecto componente Financiero:
Dr, Jhon Diver Alzate Moscoso
Asesor económico y financiero